

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, martes 18 de julio de 1950

2º semestre

Nº 159

TRIBUNALES DE TRABAJO

A las catorce horas del viernes dieciocho de agosto próximo entrante, en la puerta exterior de entrada número 58-0, del edificio que ocupan estos Juzgados y Alcaldías de Trabajo de San José, remataré en el mejor postor, y con la base de dos mil quinientos colones, el crédito hipotecario que se remata libre de gravámenes, inscrito en el Registro Público, Sección de Hipotecas, al tomo 268, folio 279, asiento número 211344. El expresado crédito está garantizado con la finca inscrita en Propiedad, Partido de Heredia, al tomo ciento diecinueve, folio quinientos cincuenta y dos, número siete mil setecientos noventa y nueve, asiento ocho, y es casa de habitación con el solar en que está ubicada, cultivado éste de café. La anterior subasta se ordenó en juicio ordinario de trabajo establecido por *Juanita Solano Loria*, mayor, soltera, dependiente de comercio y de este vecindario, en contra de *Rodolfo Brenes Torres*, mayor, casado, comerciante y del mismo vecindario que la anterior.—Juzgado Primero de Trabajo, San José, 13 de julio de 1950. Abel Castro H., Juez Primero de Trabajo.—J. P. López S., Secretario.

3 v. 1.

Se cita al acusado Juan Rafael Sánchez Carvajal, de calidades desconocidas, así como su vecindario actual, propietario del Comisariato Santa Teresita de Peralta, para que en el término de ocho días comparezca en esta Alcaldía a rendir indagatoria y confesión con cargos en acusación que le tiene establecida la Caja Costarricense de Seguro Social, por infracción a la Ley y Reglamento de Seguro Social, bajo apercibimientos de ley si no comparece.—Alcaldía de Turrialba, 13 de julio de 1950.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Srio.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 4931, *Ana María Herrera Montero*, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Estrella, distrito de San Pedro, segundo del cantón de Barba, segundo de Heredia; lindante: Norte, Lizanías Ramírez Fernández; Sur, Abinio Ramírez Fernández; Este, camino o picada a Santa Clara en medio, Eladio Castro Herrera; y Oeste, quebrada El Arenal en medio, denuncia de Rosa Ramírez Fernández. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4975, *Alfredo Mora Díaz*, mayor, casado, agricultor y vecino de Platanillo de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Platanillo de Turrialba, distrito segundo, cantón quinto de Cartago; lindante: Norte, y Oeste, baldíos; Sur, Enrique Flores; y Este, con Enrique Flores. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 5070, *Amado Valverde Ceciliano*, mayor, casado, agricultor, vecino de San Marcos de Tarrazú, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Trinidad, distrito de San Marcos del cantón de Tarrazú, quinto de San José; lindante: Norte, Martín Alvarado Vargas; Sur, Luis Valverde Porras Sucs.; Este, Ovidio Valverde Ceciliano; y Oeste, Francisco Esquivel Ugalde. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

te esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 5073, *Francisca Elsa Moya Paniagua*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Moravia de Siquirres, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Moravia de Siquirres, distrito primero, cantón tercero de Limón; lindante: Norte y Este, río Siquirres en medio, con Alejandro Salazar; Sur, baldíos; y Oeste, quebrada en medio, con Orlando y Rogelio Moya. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4958, *Angel Francis Spencer*, mayor, casado, agricultor y vecino de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Madre de Dios, a una distancia del Ferrocarril al Atlántico de cinco kilómetros al Sur, en el distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Limón; lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 5032, *Guillermo Valverde Vargas*, mayor, soltero, artesano y vecino de Mata Redonda, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto, cantón primero de Heredia; lindante: Norte: Sur y Este, baldíos; y Oeste, Margarita Ulloa Quesada. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 30 de mayo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 5045, *Ismael Paz Paz*, conocido también por *Ismael Calderón Paz*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Cabeza de Buey de Turrialba, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en "El Guineal", de Platanillo de Turrialba, distrito segundo, cantón quinto de la provincia de Cartago; lindante: Norte, río Platanillo en medio, con Juan Calderón; Sur, Julio Vargas; Este, baldíos; y Oeste, Alberto Herrera. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 27 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 5053, *Herminia Mora Bonilla*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Rivas de Pérez Zeledón, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Herradura de Rivas, distrito cuarto del cantón diecinueve de San José; lindante: Norte, Este y Oeste, baldíos; y Sur, propiedad de José Granados Venegas. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 27 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 5028, *María Sánchez Sánchez*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Orosí, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Río Macho de Orosí, distrito tercero, cantón segundo de Cartago; lindante: Norte, baldíos con zanjón en medio; Sur, salto del río Macho; Este, río Macho en medio, Fernando Esquivel Bonilla; y Oeste, José Luis Pacheco Sáenz. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que

alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 27 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 5059, *Belisa Salas Morera*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Peñas Blancas de El General, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de ocho hectáreas, sito en Peñas Blancas de El General, cantón de Pérez Zeledón, de San José; lindante: Norte, sucesión Duarte Céspedes, en parte, y Dora de Calderón en parte; Sur, Otoniel Ceciliano; Este, sucesión Duarte Céspedes; y Oeste, José Gamboa y Dora de Calderón. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 27 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4928, *Alfredo Ramírez Fernández*, mayor, soltero, agricultor y vecino de San José de La Montaña, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Estrella, distrito de San Pedro, segundo del cantón de Barba, segundo de Heredia; Lindante: Norte, río Sanguijuela en medio, Víctor Castro; Sur, Rosa Ramírez Fernández; Este, Lizanías Ramírez Fernández, con parte quebrada El Arenal en medio, y en parte sin quebrada; y Oeste quebrada El Aromal en medio, baldíos. Con 30 días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 27 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4929, *Albino o Abinio Ramírez Fernández*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San José de La Montaña, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en La Estrella, distrito de San Pedro, segundo del cantón de Barba, segundo de Heredia; lindante: Norte, Anita Herrera Montero de Ramírez; Sur, Pascacio Ramírez Castillo; Este, camino o picada a Santa Clara en medio; y Oeste, Alberta Fernández Solano, quebrada El Arenal en medio. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 27 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 5069, *Guillermo o José Guillermo Salazar Calderón*, mayor, casado, agricultor y vecino de División de Pérez Zeledón, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en "Alta Mirada", de División de Rivas de Pérez Zeledón, distrito 4º, cantón 19 de San José, lindante: Norte, Nicolás Arias Meza; Sur, Jesús Rojas Mora y Roque Rojas Mora; Este, Nicolás Arias Meza; y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 5046, *Rogelio Ramírez Gómez*, mayor, viudo una vez, vecino de La Suiza de Turrialba, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el Porvenir de La Esperanza de La Suiza de Turrialba, distrito segundo del cantón quinto de la provincia de Cartago; lindante: Norte, con Claudio Gómez; Sur, con baldíos nacionales; Este, con terrenos baldíos; Oeste, río Conejo en medio, con Isidro Rojas. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 4902, *Luz María Bolaños Núñez*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Grecia, denuncia de conformidad con la Ley

Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en La Legua de Santo Domingo, distrito sexto del cantón central de la provincia de Heredia, lindante: Norte, denuncia de Dora Castro Miranda; Sur, denuncia de Octavio Miranda Chaves; Este, Legua de Barba; y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3. v. 1.

En expediente Nº 4903, Dora Castro Miranda, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Grecia, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en La Legua de Santo Domingo, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, denuncia de Julia Ramírez Núñez; Sur, denuncia de Luz María Bolaños Núñez; Este, Legua de Barba; y Oeste, baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3. v. 1.

En expediente Nº 5084, José Heriberto Muñoz Leiva, emancipado, soltero, agricultor, vecino de Turrialba, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Platanillo, distrito segundo del cantón quinto de la provincia de Cartago; lindante: Norte, propiedad de Rafael Elizondo; Sur, río Icotea en medio, propiedades de la sucesión de Bruno Arias; Este, río Pacuare en medio, con propiedad de Fernando Alvarado Chacón; y Oeste, propiedad de Maximino Vargas Delgado. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer para que se apersonen ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.

3 v. 1.

Remates

A las quince horas del veintiocho de julio en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, la cosecha de arroz producida en doscientas manzanas de finca del Partido de Puntarenas, inscrita al Nº 4017, propiedad de Ricardo Saprissa Ayma, situada en el distrito cuarto, cantón primero, en Lepanto, cuya estimación aproximada es de cinco mil quintales, como garantía de primer grado; y la maquinaria agrícola como garantía de segundo grado, siguiente: un tractor "John Deere AW", llanta de hule, Nº 557746; una sembradora abonadora, Mc. Cormick International, 13 surcos, Nº 174330; una chapeadora, "John Deere", 5 Nº Z1051, y una segadora trilladora, Case, F. Nº 453881. Se rematan en ejecución prendaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra la "Compañía Agrícola de Lepanto", representada por los señores Miguel Guardia Carballo y Sandro Sosto Severi, mayores, casados, agricultores, de este domicilio. Servirá de base para el remate las sumas de cincuenta y dos mil quinientos colones para el arroz, y dos mil colones para la maquinaria.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 12 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 30.90.—Nº 1879.

3 v. 2.

A las diez horas del once de agosto entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré con la base de dos mil colones, libre de gravámenes, un lote de terreno constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, que se segregará de la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, folio trescientos cincuenta y tres, del tomo mil doscientos noventa y cinco, número cien mil doscientos once, asiento uno, que es terreno de potrero y agricultura y cañaveral, con una casa para peones en él ubicada, sita en San Isidro de Atenas, distrito cuarto, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Lindante: Norte, Domingo Ramírez; Sur, río Cacao; Este, Juan Rafael Camacho; y Oeste, Amado Chaves y calle pública. Mide: seis hectáreas, trece áreas, setenta y nueve centiáreas, catorce decímetros y sesenta y seis milímetros cuadrados. El lote que se remata linda así: Norte, Domingo Ramírez; Sur, río Cacao; Este, José Leitón; y Oeste, resto que se reserva la sucesión, con una medida de cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, una centiárea, veintidós decímetros y sesenta y seis milímetros cuadrados. Soporta servidumbre de paso, a pie, a caballo y con carreta; servidumbre que se ejercerá por un callejón que existe y que sigue a la orilla del río Cacao. Se remata por estar ordenado así en mortal de Ana Hernández Chaves, quien fué

mayor, viuda de su único matrimonio, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Atenas.—Juzgado Civil, Alajuela, 12 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 38.90.—Nº 1877.

3. v. 2.

A las dieciséis horas del ocho de agosto próximo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, con la base de doce mil colones, remataré un automóvil Packard, modelo 1947, motor número F. 201340, placas Nº 1988. Se remata en ejecutivo prendario de Juan Rafael Cordero Carvajal, soltero, de Heredia, contra Guillermo Díaz Amador, casado, de Desamparados, ambos mayores y comerciantes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de julio de 1950. M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 1891.

3 v. 2.

A las diez horas del siete de agosto próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de treinta y dos mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo seiscientos treinta y ocho, folio trescientos sesenta y siete, número cincuenta y nueve mil quinientos veintinueve, asiento treinta y cuatro del resto de la finca cuyo número se indica, que es: terreno con frente a la calle catorce, hoy con una casa de cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por veinte metros, noventa centímetros de fondo, de tres pisos, techada con zinc, de madera y en parte de bahareque francés, con tela metálica. Situado en el distrito segundo del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, en parte Udelina Guzmán y en una pequeña parte otra propiedad de Sofía Hidalgo; Sur, Compañía Eléctrica y Felipe Pozuelo; Este, calle cuarta a la que mide seis metros de frente; y Oeste, de Carlos Tasara Gondoni. Mide: ciento sesenta y cuatro metros, setenta y dos decímetros, cuarenta y siete centímetros y setenta y seis milímetros cuadrados. Dicho resto pertenece a Nelly Molina de Aguilar. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo hipotecario de Margarita Romero Robles, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, contra Nelly Molina Hidalgo de Aguilar, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 36.90.—Nº 1890.

3 v. 2.

Títulos Supletorios

Margarita Arroyo Chaves, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario, solicita información posesoria a efecto de rectificar la medida de su finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil trescientos cincuenta y seis, folio ciento treinta y cinco, número ciento diecisiete mil sesenta y dos, asiento uno, que es terreno para construir, sito en San Sebastián, distrito doce del cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, Bernabé Jiménez; Sur, Jaime Chinchilla y Evelio Ramírez; Este, calle vieja a San Sebastián, a la que mide veinticuatro metros, quince centímetros; y Oeste, calle nueva a San Sebastián, a la que mide veinticinco metros, cincuenta y seis centímetros. Mide mil cuatrocientos treinta y nueve metros, veinticuatro decímetros cuadrados. Se cita y emplaza a todos los que se crean con derecho al inmueble, especialmente a los colindantes, a quienes se les notificará personalmente, para que dentro de treinta días, contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 25.50.—Nº 1878.

3 v. 1.

Dolores Grillo Espinosa de Jerez, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Santa Rosa de Upala, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno situado en Santa Rosa de Upala, distrito 8º del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela, cultivado con: seis hectáreas de cacao y bananos y el resto dedicado a la agricultura, con una casa de horcones, forrada de tabla y piso de madera, techada con zinc, de nueve metros de frente por siete de fondo; que linda: Norte, camino en medio, con frente de ciento noventa y ocho metros, cincuenta centímetros; posesiones de Guillermo Ortega Cruz, y Guadalupe Laguna Arancibia, y quebrada en medio, de María Concepción Vargas López; Sur, terrenos baldíos y posesión de Eugenio Vega Solís; Este, camino en medio, con frente de quinientos setenta y nueve metros, posesiones de Guadalupe Laguna Arancibia, Guillermo Ortega Cruz y Eugenio Vega Solís y sin camino con Eugenio Vega Solís; y Oeste, posesiones de Constantino Espinosa Rodríguez, Aristides Noguera Tit-

fer, y quebrada en medio, con María Concepción Vargas. Mide: veintidós hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y una centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados; lo obtuvo por compra a Efraim Jerez Guadamuz; está libre de gravámenes y lo estima, con sus mejoras en cuatro mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 30 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 35.50.—Nº 1898.

3. v. 1.

La señora Francisca Araya González, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Carrizal de Alajuela, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno cultivado de pastos en su mayor parte y en una pequeña parte de montaña, situado en San Rafael de Vara Blanca, distrito sexto, cantón de Barba, de la provincia de Heredia. Lindante: Norte, hoy de Rubén Pinto; antes de Rafael Machado; Sur, río Sarapiquí en medio, propiedad de Luis Segura; Este, quebrada de Santiago en medio, con Elías Mejías; y Oeste, el río Sarapiquí. Mide quince hectáreas, mil ciento siete metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Tiene además una pequeña casa de madera, techada con tablas. Se estima en mil colones. La adquirió la solicitante de la señora Josefa Sánchez Calderón, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Vara Blanca, el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, quien la poseyó por más de doce años, quieta, pacíficamente, sin interrupción alguna, habiendo continuado en esa posesión la solicitante desde la fecha de su adquisición, en las mismas condiciones de la vendedora. Cítase a todos los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que dentro del término de treinta días se apersonen.—Juzgado Civil, Heredia, 18 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero. Jorge Trejos, Srio.—C 34.20.—Nº 1893.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a todos los interesados en el sucesorio de Fernando Castro Villalta o Castro Castro, quien fué mayor, casado, empresario, de esta ciudad, a la junta prescrita en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, que se efectuará en este Despacho a las quince horas del veintidós del mes en curso.—Juzgado Tercero Civil, San José, 11 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 1860.

3. v. 3.

Convócase a los herederos de la sucesión de Juana Varela Blanco y Victoria Sequera Varela, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las nueve horas del primero de agosto próximo, a efecto de que conozcan de lo estipulado en el artículo 533 de Procedimientos Civiles.—Juzgado Primero Civil, San José, 13 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 1913.

3. v. 1.

Convócase a los interesados en el juicio sucesorio de quien fué Angela Delgado Sandí, mayor, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del diez de agosto próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Escazú y Alajuelita, 11 de julio de 1950.—Fernando Lizano M.—J. Lizano H., Srio.—C 15.00.—Nº 1902.

3 v. 1.

Convócase a todos los interesados en el sucesorio de José Marín Morales, quien fué mayor, casado, agricultor, de Villa Colón, a una junta que se efectuará en este Despacho a las dieciséis horas del treinta y uno del mes en curso, para que conozcan de una solicitud hecha por el albacea para que se le autorice a entablar una acusación criminal en nombre de la sucesión.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—G. Aguilar Jiménez.—C 15.00.—Nº 1895.

3 v. 1.

Convócase a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de Ester Jiménez Argüedas, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario, a una junta que se celebrará en este Despacho a las quince horas del veintidós de julio próximo venidero, con el objeto de que nombren albacea propietario definitivo.—Alcaldía de San Ramón, 28 de junio de 1950.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srio.—C 15.00.—Nº 1923.

3. v. 1.

Citaciones

Citase a todos los interesados en las sucesiones acumuladas de los cónyuges *Jesús Mora Quesada* y *Maria Monge Retana*, quienes fueron mayores, agricultor y de oficios domésticos por su orden y vecinos de Alajuelita, para que en el término de tres meses contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante esta autoridad en resguardo de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hicieren. El señor Abraham Mora Monge aceptó el cargo de albacea provisional, el 7 del mes en curso.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1900.

Por tercera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *Celedonio Sánchez Molina*, quien fué mayor, casado, agricultor, de Pavones de Turrialba, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 2 de junio último.—Juzgado Civil, Turrialba, 6 de julio de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1903.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *Adelia Zúñiga Astorga*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos, de Santa Rosa de aquí, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 1º de junio de este año.—Juzgado Civil, Turrialba, 6 de julio de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1905.

Por tercera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *Maria Elena Vega Vega*, quien fué mayor, casada, de ocupaciones domésticas, de Pacuare, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 1º de junio último.—Juzgado Civil, Turrialba, 6 de julio de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1906.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en el mortual del menor de dos años, veintitrés días de edad, *Alí Bolaños Carranza*, vecino de Tacares de Grecia, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en el término señalado, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Alajuela, 9 de mayo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1907.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en el mortual de los cónyuges *Pedro Vargas Luna* y *Cloilde Morera Campos* o *Moreira Campos*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Santiago Oeste de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de junio de 1950.—M. A. Guillén S.—Adolfo Quesada J., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1908.

Cito y emplazo a herederos e interesados en el mortual de *José Rodríguez Benavides*, agricultor y casado dos veces, y *Carolina Campos Pérez*, de oficios domésticos y casada una vez, los dos mayores de edad y vecinos de San Isidro de Atenas, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no lo hacen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 21 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1909.

Cito y emplazo a herederos e interesados en la testamentaria de *Matilde Fuentes Vásquez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en el término citado, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Alajuela, 23 de enero de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1911.

Aviso

Se hace saber: que en las diligencias de depósito del menor *Luis Fernando Bermúdez Bermúdez*, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia y el señor Agente Fiscal, se decretó el depósito provisional de dicho menor en la señora *Luisa Calderón Solano*, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Cartago, quien aceptó dicho cargo a las diez horas del 9 de junio de 1950. Citase a quien se crea con derecho a oponerse, para que lo haga dentro de treinta días contados a partir de la tercera publicación de este edicto.—Juzgado Tercero Civil, San José, 8 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 3.

Edictos en lo Criminal

A Roberto Arguedas Vindas, quien es mayor, casado, hojalatero, nativo de San Francisco de Mata Redonda y vecino que fué últimamente del Barrio Luján, le hago saber: que en sumaria que se le sigue por hurto o robo en daño de Marcos Gotlieb Baijelman, se han dictado las dos resoluciones que por su orden dicen: "Juzgado Primero Penal, San José, a las nueve horas y quince minutos del tres de junio de mil novecientos cincuenta. De lo instruido, se confiere audiencia a las partes por tres días (art. 323 del Código de Procedimientos Penales).—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto, Srio."—"Juzgado Primero Penal, San José, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cincuenta. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales, notifíquese por edictos al indiciado Roberto Arguedas Vindas el auto de las nueve horas y quince minutos del tres de junio último.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto, Srio."—"Juzgado Primero Penal, San José, 7 de julio de 1950.—El Notificador, V. Ml. Porras Gutiérrez.

2 v. 1.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, por ser ausente el indiciado Alfredo Guardia Montealegre, por medio de edictos cítese y emplácese para que dentro del término de ocho días concorra a rendir declaración indagatoria y apercíbese que si no lo hace, se tendrá como rebelde y la causa sin más trámite seguirá su curso normal.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, a las nueve horas y treinta minutos del once de julio de mil novecientos cincuenta.—Edgard Cordero.—G. Lizano, Srio.

2 v. 1.

Al indiciado Mario Mora Soto, cuyo actual vecindario se ignora, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por estafa en daño de José Vicente Zamora Cruz, se encuentra la sentencia y auto que en lo conducente dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas del veintidós de junio de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida por denuncia y luego por acusación del ofendido contra Mario Mora Soto, cuyas calidades se ignoran por ser ausente, por el delito de estafa, cometido en perjuicio de José Vicente Zamora Cruz, mayor, casado, sastre y de este vecindario. Han intervenido como partes además, el Licenciado José María Araya Dávila, mayor, casado, abogado, de este vecindario, como defensor del reo y el señor Agente Fiscal. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: 1º... 2º... 3º... 4º... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto, hechos que se han tenido por probados, leyes citadas y artículos 1º, 19, 21, 43, 80 y 83 del Código Penal; y 1º, 102, 421, 529 y 555 del de Procedimientos Penales, se condena al procesado Mario Mora Soto como autor responsable del delito de estafa, cometido en perjuicio de José Vicente Zamora Cruz, a sufrir la pena de nueve meses de prisión que el reo descontará en el establecimiento penal que los reglamentos determinen, sin abono de detención preventiva por no haberla sufrido, más las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; incapacidad para obtener esos cargos y empleos durante el mismo lapso del cumplimiento de la pena y a privación durante ese tiempo de todos los derechos políticos, activos y pasivos y a pagar al ofendido los daños y perjuicios y las costas personales y procesales. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes y consúltese con el Superior, señor Juez Primero Penal, si no fuere apelada en tiempo. Notifíquese.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio."—"Alcaldía Primera Penal, San José, a las nueve horas y cincuenta minutos del cinco de julio de mil novecientos cincuenta. Notifíquese la sentencia anterior al reo Mario Mora Soto, por medio de edictos que se

publicarán en el "Boletín Judicial".—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio."—"Alcaldía Primera Penal, San José, 7 de julio de 1950.—(f.) José Alberto Araya M., Notificador.

2 v. 1.

Al indiciado José Manuel Abarca García, se le hace saber: que en la sumaria que contra él y otros se instruye en este Juzgado por el delito de falso testimonio en daño de Blanca Rosa Chavarría Cabrera y otro, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las trece horas y cincuenta minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta. Siendo ausente el indiciado José Manuel Abarca, cítese por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial" para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado a rendir su declaración indagatoria en sumaria que se le sigue por el delito de falso testimonio, cometido en perjuicio de Diosdado Chavarría Mora y Blanca Rosa Chavarría Cabrera, apercibido de que si dentro del término indicado no compareciere, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención. (Publíquese el edicto respectivo).—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio."—"Juzgado Segundo Penal, San José, 5 de julio de 1950.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo al indiciado José Angel Coto, de segundo apellido ignorado, mayor, demás calidades ignoradas, pero que fué vecino del Barrio de La Cruz de esta ciudad, para que dentro de ese término se presente en esta Alcaldía a rendir su respectiva declaración indagatoria que se le sigue por el delito de retención indebida en perjuicio de Francisco Benavides Picado, apercibido de que si no compareciere, será declarado rebelde y el juicio seguirá sin su intervención, perdiendo además el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz, si tal cosa procediere.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 6 de julio de 1950.—José María Fernández Y. Fernando Solano Ch., Srio.

2 v. 1.

Citase al indiciado Alfredo Granados, de segundo apellido y calidades ignorados por ser ausente, para que en el término de ocho días comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración en sumaria que se le sigue por estafa en perjuicio de Carlos Castro Benavides; o en su defecto indique lugar de su residencia para comisionar a autoridad competente para tal acto. Se hace saber al reo que si en dicho término no comparece, será declarado rebelde, su omisión se tomará como indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado, si tal beneficio fuere procedente y la sumaria continuará su trámite regular sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, 5 de julio de 1950.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio.

2 v. 1.

Al indiciado ausente Guillermo Zúñiga Jirón, se hace saber: que en la causa seguida contra él por el delito de estafa en perjuicio de Armando Jiménez Álvarez, se encuentra la sentencia que en la conducente dice: "Alcaldía Segunda de Nicoya, a las quince horas del catorce de junio de mil novecientos cincuenta. En la causa seguida en virtud de acusación promovida por el ofendido contra Guillermo Zúñiga Jirón, mayor de edad, últimamente fué mastro en la escuela de Nosara, Hoja Ancha de este cantón, donde tuvo su domicilio, su edad, lugar de nacimiento, estado y residencia actual se ignoran por ser reo ausente, por el delito de estafa en perjuicio de Armando Jiménez Álvarez, mayor, casado, agricultor, vecino de Hoja Ancha de este cantón. Además de las partes dichas han intervenido en el asunto los señores Rogelio Fernández Fernández y Abel Hernández Sánchez, mayores, casados, escribientes y de este vecindario, el primero como apoderado especial del querellante, y el segundo como defensor de oficio, y el Representante del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... Por tanto: De acuerdo con las razones y leyes expuestas, se absuelve al reo Guillermo Zúñiga Jirón, de toda pena y responsabilidad en el hecho que le fué imputado, sin lugar a indemnización de daños y perjuicios por haber sido enjuiciado. Si este fallo no fuere apelado dentro del tercero día, consúltese con el Superior.—Juan Monge Rodríguez.—Dionisio Viales Marín, Srio."—"Alcaldía Segunda de Nicoya, 6 de julio de 1950.—Edgar Rodríguez R., Notificador.

2 v. 1.

Al reo Enrique Jiménez Sequeira, cuyo actual vecindario se ignora, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por el cuasidelito de lesiones en perjuicio de Luis Horacio Parra González, se encuentra la sentencia y auto que en lo conducente dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las trece horas del

veinte de junio de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida por denuncia de la Dirección General de Tránsito contra Enrique Jiménez Sequeira, de veintidós años de edad, soltero, empleado de comercio, nativo de Paso Ancho y vecino de esta ciudad, por el cuasidelito de lesiones en perjuicio de Luis Horacio Parra González, de doce años de edad, soltero, escolar, nativo y vecino de esta ciudad. Han intervenido como partes además, el Bachiller en Leyes Eduardo Rodríguez Johanning, mayor, casado, Pasante de Abogado, y de este vecindario, como defensor del reo, el Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia y el señor Agente Fiscal. Resulta: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: De acuerdo con los hechos que se han tenido por probados, leyes citadas y artículos 1º, 19, 21, 43, 80, y 83 del Código Penal; 1º, 102, 421, 469, y 529 del de Procedimientos Penales se condena al procesado Enrique Jiménez Sequeira como autor responsable del cuasidelito de lesiones, cometido en perjuicio de Luis Horacio Parra González, a pagar a favor de los fondos escolares del distrito de La Merced de esta ciudad, la suma de ciento ochenta colones o en su defecto a sufrir tres meses de prisión en el establecimiento penal que los reglamentos determinen, sin abono de ley por no haber sufrido prisión preventiva, más las accesorias de inhabilitación para el ejercicio de su oficio durante seis meses y suspensión a su vez de todo oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios. Incapacidad para obtener esos cargos y empleos durante el cumplimiento de la pena y a la inscripción de esta sentencia en el Registro Judicial de Delincuentes, debe además, pagar las costas procesales y a reparar el daño y a indemnizar los perjuicios provenientes del hecho punible. Se declara al señor Tomás Fernández Fernández solidariamente responsable en el pago de la indemnización civil. Consúltese esta sentencia con el Superior, señor Juez Primero Penal, caso de no ser apelada en tiempo. Notifíquese.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio.—“Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas y treinta minutos del cinco de julio de mil novecientos cincuenta. Notifíquese la sentencia anterior al reo Enrique Jiménez Sequeira, por medio de edictos que se publicarán en el “Boletín Judicial”.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio.—“Alcaldía Primera Penal, San José, 7 de julio de 1950.—(f.) José Alberto Araya M., Notificador.

2 v. 1.

A los indiciados Samuel Valverde Flores y Guillermo Valverde García, cuyos actuales paraderos se ignoran, se les hace saber: que en la sumaria que se les sigue por el delito de hurto, cometido en daño de Hubert Federspiel Kreutzwald, se encuentran los autos que en lo conducente dicen: “Alcaldía Primera Penal, San José, a las catorce horas, cuarenta y cinco minutos del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. Sobre el fondo de lo instruido, se confiere audiencia por tres días a las partes.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio.—“Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta. Notifíquese la audiencia sobre el fondo de este sumario, a los indiciados Samuel Valverde Flores y Guillermo Valverde García, por medio de edictos que se publicarán en el “Boletín Judicial”.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio.—“Alcaldía Primera Penal, San José, 7 de julio de 1950.—(f.) José Alberto Araya M., Notificador.

2 v. 1.

Al indiciado Antonio Manuel Ramírez Picado, se le hace saber: que en la sumaria que se le sigue por el delito de hurto, cometido en daño de Miguel Ángel Picado Zúñiga, se encuentran los autos que en lo conducente dicen: “Alcaldía Primera Penal, San José, a las catorce horas del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta. Para efectos del cierre del sumario, esta Alcaldía tiene por probados los siguientes hechos: a)... b)... c)... d)... Que en consecuencia, estando demostrada la evidencia del delito y que el indiciado ha tomado participación en el mismo, existiendo mérito suficiente para tener por cierto el hecho y base suficiente para atribuirse al indiciado, de conformidad con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y el enjuiciamiento del indiciado Antonio Manuel Ramírez Picado, como autor del delito de hurto, cometido en perjuicio de Miguel Ángel Picado Zúñiga. Si este auto no fuere apelado, transcribese al Superior y una vez firme, ordénese la captura. Notifíquese al Alcalde de Cárcel.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio.—“Alcaldía Primera Penal, San José, a las nueve horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta. Notifíquese la resolución an-

terior al reo Antonio Manuel Ramírez Picado, por medio de edictos que se publicarán en el “Boletín Judicial”.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio.—“Alcaldía Primera Penal, San José, 7 de julio de 1950.—(f.) José Alberto Araya M., Notificador.

2 v. 1.

Cito y emplazo a Otoniel Orozco Solís, como de diecinueve años, soltero, jornalero, de este vecindario, hijo de Tobías Orozco y María Solís, para que comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que contra él y otro se sigue por hurto en perjuicio de Rafael Solís Barrantes, bajo apercibimientos legales si no comparece.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 10 de julio de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.

2 v. 1.

El suscrito Notificador del Juzgado Penal de Hacienda, le hace saber al indiciado Carlos Alberto Quesada Ugalde, de veintiséis años de edad, soltero, chofer, nativo de Limón y de actual paradero desconocido, que en la causa seguida en su contra por el delito de hurto de armas en perjuicio del Estado, se encuentra la resolución que dice: “Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las quince horas del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta. Notifíquese personalmente la anterior resolución a la fiadora Ester Quesada Mora, a quien se le previene que en el mismo acto o por separado debe señalar otra casa u oficina dentro del perímetro judicial de esta ciudad, para atender notificaciones, en vez de la del Bachiller en Leyes José Raúl Marín Varela, quien fué suspendido por la Corte en el ejercicio de la profesión. Por las mismas razones antes indicadas se previene al reo que dentro del término de ocho días debe nombrar a otro defensor en lugar del señor Marín Varela y señalar otra casa para notificaciones en esta ciudad; todo bajo los apercibimientos de ley si no lo hiciera. Siendo desconocido el paradero del reo, notifíquese esta resolución por medio de edictos.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.—“Juzgado Penal de Hacienda, San José, 8 de julio de 1950.—Fernando Campos Arias, Notificador del Juzgado Penal de Hacienda.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que en sentencia firme dictada por este Despacho y confirmada por el señor Juez Primero Penal de la ciudad de San José, contra Juan de Dios Abarca Morales, por el delito de cuasidelito de lesiones, cometido en perjuicio de Jorge Luis Fallas Jiménez, fué condenado a pagar una multa de ciento veinte colones a favor de la Junta de Educación de este cantón y a la inhabilitación para el oficio en que se ocasionó la lesión, durante dos meses. Asimismo se le imponen la suspensión que indica el artículo 68 del Código Penal y se suspende la ejecución de la pena impuesta al reo, por un período de prueba de siete años, debiendo hacerse al beneficiado oportunamente las advertencias de ley.—Alcaldía de Aserri, 10 de julio de 1950.—Alcaldía de Aserri, 10 de julio de 1950.—Arnoldo Salas M.—Antonio Segura M., Srio.

2 v. 1.

Al indiciado Israel Miranda Chavarría, cuyo actual vecindario se ignora, se le hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de estafa en daño de Hernán Matamoros Barquero, se encuentran los autos que en lo conducente dicen: “Alcaldía Primera Penal, San José, a las trece horas y treinta minutos del veintidós de junio de mil novecientos cincuenta. En la presente sumaria seguida de oficio en virtud de denuncia de la Dirección General de Detectives, contra Israel Miranda Chavarría, de veintiún años de edad, soltero, empleado de comercio, nativo de San Rafael de Heredia y vecino de esta ciudad, por el delito de estafa, cometido en daño de Hernán Matamoros Barquero, de dieciocho años de edad, soltero, comerciante, nativo y vecino de esta ciudad. Han intervenido como partes además del reo, su defensor el Licenciado Alfonso Castro Esquivel, mayor, casado, abogado y de este vecindario, el señor Agente Fiscal en representación del Ministerio Público y el señor Representante del Patronato Nacional de la Infancia. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De conformidad con el artículo 363 del Código de Procedimientos Penales se sobresee provisionalmente a favor de Israel Miranda Chavarría por el delito de estafa previsto y castigado por los artículos 281 y 282 del Código Penal, cometido en daño de Hernán Matamoros Barquero. Debe reabrirse proceso cuando nuevos y mejores datos aparezcan. Si este auto no fuere apelado, consúltese con el Superior.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio.—“Alcaldía Primera Penal, San José, a las diez horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta. Notifíquese la resolución anterior al indiciado Israel Matamoros Chavarría, por medio de edictos que se publicarán en el “Boletín Judicial”.

(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio.—“Alcaldía Primera Penal, San José, 8 de julio de 1950.—(f.) José Alberto Araya M., Notificador.

2 v. 1.

Cítase al procesado Miguel Ángel Gutiérrez, de segundo apellido, calidades y actual vecindario ignorados por ser ausente, para que en el término de ocho días comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se instruye en su contra y otro, por estafa en perjuicio de Celina Delgado Díaz. Se apercibe al procesado de que su omisión a comparecer se tendrá como indicio grave en su contra; perderá el derecho de excarcelación, si fuere procedente; se le declarará rebelde y la sumaria seguirá su curso regular sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Osa, Gofito, 8 de julio de 1950.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio.

2 v. 1.

Para los efectos a que se refiere la fracción 1ª del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que la reo Ana María Rojas Herrera, de veinte años de edad, soltera, de oficios domésticos, nativa de Sabana Redonda y vecina de San Pedro, ambos del cantón de Poás, costarricense, sin apodoconocido, se le impuso la pena de un año de prisión, descontable en el lugar determinado por los respectivos reglamentos, como autora responsable de tentativa de infanticidio cometido en perjuicio de Flor de María Rojas Herrera, según sentencia firme de la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, de las dieciséis horas del trece de junio de mil novecientos cincuenta. Asimismo se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales, o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a incapacidad para obtener tales cargos y empleos, y a la privación de derechos políticos, activos y pasivos.—Juzgado Penal, Alajuela, 10 de julio de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo rematado Esteban Delgado Delgado, procesado por robo en perjuicio de Vicente Santamaría Santamaría, fué condenado, a más de de la pena principal (un año y cuatro meses de prisión), a la suspensión, durante el cumplimiento de la condena, de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de los sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas.—Alcaldía Segunda de Osa, Gofito, 8 de julio de 1950.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cítase y emplázase al testigo Reinaldo Serrano Quirós, cuyas calidades y vecindario actual se desconocen, pero que fué vecino de Esparta, para que dentro de dicho término se presente a esta Alcaldía a rendir declaración en sumaria que se instruye contra Antonio Araya Rodríguez por cuasidelito de lesiones en perjuicio de Antonio Ulate Pérez.—Alcaldía de Palmares, 10 de julio de 1950.—Ismael Rojas R.—E. Moreira G., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días cito al testigo Leonidas Alvarado, de quien se desconoce segundo apellido y domicilio actual, para que dentro de ese término comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración en sumario que instruyo en contra de Manuel Ángel Mondragón López, por delito de lesiones en daño de José Ángel Ramírez Acuña.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 11 de julio de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 1.

IMPRESA NACIONAL

AVISO:

A los señores suscritores a “La Gaceta” y “Boletín Judicial”, muy atentamente se les avisa: Que la suscripción del segundo trimestre de 1950 venció el 30 de junio próximo pasado. Por consiguiente, rogamos a los interesados en renovar la suscripción del tercer trimestre, pasar a las oficinas de Diarios Oficiales antes del 20 de julio corriente.

LA DIRECCION.

San José, 14 de julio de 1950.

Imprenta Nacional